

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 259 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS AGUILERA RICO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA

El suscrito, José Luis Aguilera Rico, diputado de la LX Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 259 Bis del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El acoso sexual es sin duda un problema social que debemos enfrentar como país para progresar en la lucha por la igualdad de género y, ante todo, por los derechos humanos.

El acoso sexual es definido como una "conducta en la que alguien, valiéndose de que ocupa una posición jerárquica superior, hace invitaciones o insinuaciones a una persona subordinada para ejecutar un acto sexual, lo cual provoca en ésta molestias y una sensación de amenaza" (Organización Panamericana de Salud. ¡Hablemos de salud sexual!, coordinadora general Esther Corona, página 129). En realidad, todas las acciones de tipo sexual (incluidas señas, palabras, contactos físicos y actitudes) que cualquier persona reciba sin su consentimiento constituyen acoso sexual.

Sin embargo, esto se presenta no sólo en el ámbito profesional sino en cualquier aspecto de la vida del ser humano: laboral, doméstico o conyugal.

En el país, el acoso sexual está presente. Desde la infancia, generalmente a los varones se enseña a decir piropos obscenos (frases que de manera ofensiva aluden al físico de las mujeres). También es común la imagen del jefe que mantiene relaciones sexuales con la secretaria, y la del patrón o del hijo que agreden o muestran cierto interés frente a la trabajadora doméstica. Así, se vuelve un tema recurrente en la tradición mexicana.

En el ámbito deportivo, el vestidor, los viajes fuera del entorno familiar y la estrecha convivencia en las concentraciones pueden crear el ambiente que fomenta las situaciones de acoso y abuso sexual en el deporte. Es un problema tabú que rara vez se denuncia, pero tan extendido que debemos levantar una voz de alarma. Enfermedades psicosomáticas, ansiedad, depresión y abuso de medicamentos son algunas de las consecuencias que padecen las víctimas, que en casos extremos pueden llegar a la autolesión o al suicidio. El abandono de la práctica deportiva es otro efecto indeseable causado por el acosador.

Por ello debemos promover que las organizaciones deportivas de todos los niveles desarrollen políticas de prevención y evaluación del efecto de prácticas abusivas y fomentar la denuncia de cualquiera que tenga conocimiento de casos de acoso sexual; que no se queden callados, que saquen los casos a la luz.

Una de las pocas deportistas de fama mundial que se atrevió a hablar abiertamente del acoso, aunque décadas después de padecerlo, fue la gimnasta rusa Olga Korbut, ganadora de seis medallas olímpicas entre 1972 y 1976. Reveló en 1999 que había sido una "esclava sexual" de su entrenador, Renald Knysh, quien convertía a sus pupilas, además de en excelentes gimnastas, en "doncellas para su servicio personal". Con sólo 15 años, la que sería la "reina" de los Juegos de Múnich padecía ya los abusos y los golpes de Knysh, a quien temía pero de quien dependía "terriblemente", según sus propias palabras. Años después, el entrenador fue procesado, pero absuelto por falta de pruebas.

Hay que subrayar la delgada frontera que separa el acoso y "el contacto corporal que es parte esencial de toda actividad físico-deportiva". El adulto es el que debe trazar la raya: "No podemos esperar que una criatura o persona joven disponga de la fuerza moral y el valor para exponer directa y claramente a su entrenador, entrenadora o colega de equipo que su conducta le resulta molesta o insultante". Es importante que los adultos involucrados en el

mundo del deporte sean sensibles y estén alerta a los problemas potenciales para intervenir preventivamente de forma precoz. La cultura de la comunicación sincera no culpabilizadora siempre es la mejor prevención; los deportistas son en el fondo trabajadores sometidos a la jerarquía de una empresa, por lo que les resulta difícil presentar denuncias. Pero ya es tiempo de acabar con eso; hay que hacer frente a este problema, un problema latente.

En 2004, el deporte mexicano fue sacudido por el escándalo protagonizado por la clavadista Laura Sánchez Soto – bronce en los mundiales de Barcelona 2003–, su madre, su entrenador, Francisco Rueda, y la esposa de éste. Primero, Rueda presentó su dimisión como entrenador de la selección olímpica; luego Rosario Soto, madre de Laura, reveló que el técnico, ya con antecedentes de denuncias por abuso, había mantenido –y lo reconoció– relaciones sexuales con su hija; al poco tiempo, añadió que Laura también había sido obligada a practicar el sexo con la mujer de Rueda, bajo amenaza de no ser llevada a los juegos de Atenas; y, por último, la propia clavadista dijo que su madre había cobrado por revelar el escándalo. Rueda, que se había hecho cargo de la educación de Laura desde que ésta tenía ocho años, fue expulsado de la Federación Mexicana de Natación por "falta de ética".

Precisamente en México, la asociación Deporte, Mujer y Salud hizo después un estudio entre 150 atletas, que presentó ante el Comité Olímpico Internacional, según el cual 71 por ciento de los consultados había sido víctima de acoso sexual o conocía a quien lo había sido. En 67 por ciento de los casos, el agresor era el entrenador, y 92 por ciento de las situaciones de abuso se había producido en una instalación deportiva.

Hace algún tiempo, el entrenador del equipo estadounidense femenino de bobsleigh (deporte olímpico de invierno) fue suspendido por "acercarse sexualmente" a sus alumnas e irrumpir en sus dormitorios durante las concentraciones. La federación le mantuvo la confianza a cambio de que dimitiera tras los juegos de Turín, pero ante la indignación de las deportistas intervino el comité olímpico estadounidense, que forzó la suspensión. Uno de los pocos que acabó en la cárcel fue el puertorriqueño Luis Rosa, "cazatalentos" de las grandes ligas de beisbol, que en 1997 fue acusado por nada menos que 15 peloteros dominicanos de acoso sexual y fraude.

Todos los estamentos deportivos y prácticamente todas las disciplinas se han visto salpicados en los últimos años por casos de abuso. Deportistas, entrenadores, árbitros, directivos, representantes... han aparecido de un modo u otro implicados. Por desgracia, a menudo las denuncias conllevan incluso represalias, y por ello difícilmente son denunciados los agresores.

Y podríamos seguir enumerando un sinfín de casos, pero ha llegado el tiempo de dejar los números y realizar acciones concretas para evitar que esto ocurra. Por ello, en el Grupo Parlamentario de Convergencia haremos todo lo que esté a nuestro alcance para evitar este grave delito y promover la cultura de la denuncia. Y hacer sentir a los deportistas que tienen el apoyo de toda una institución, sin miedo a represalias, que sepan que no están solos.

En mérito de lo expuesto, el Grupo Parlamentario de Convergencia, convencido de generar proyectos que se traduzcan en beneficios sociales, propone el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 259 Bis del Código Penal Federal

Artículo Único. Se reforma el artículo 259 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 259 Bis. Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación, se impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá del encargo.

Si el hostigador fuese entrenador, preparador, árbitro, directivo, representante y se aprovechara de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá del encargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador a petición de parte ofendida.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, DF, a 9 de septiembre de 2008.

Diputado José Luis Aguilera Rico (rúbrica)